

ACUERDO DIRECTIVO No. 20250177

20 días del mes de Marzo de 2025

"Por el cual se decide la no renovación del programa Académico de Especialización en Programación Aplicada de la Institución Universitaria Digital de Antioquia"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por los literales l) a), b), c) y q) del artículo 23 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que conforme a lo establecido en el literal r) del artículo 23 del Estatuto General de la IU. Digital, corresponde al Consejo Directivo aprobar la creación, suspensión, modificación y supresión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales.
4. Que, el programa de Especialización en Programación Aplicada, tuvo la aprobación de creación por el Consejo Directivo el 14 de agosto de 2018, mediante Acuerdo Directivo No 022 *"Por medio del cual se aprueba la creación del Programa de Especialización en Programación Aplicada"*, así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 4252 del 25 de abril de 2019 resolvió otorgar registro calificado del programa por siete (07) años.
5. Que conforme a lo establecido en el Decreto 1330 de 2019, para la renovación de un programa académico se deben presentar las condiciones de calidad y los procesos de autoevaluación que demuestren la pertinencia del programa durante la trayectoria de los años de oferta, en este sentido y previa evaluación por parte del Consejo de Facultad

basados en el proceso de Autoevaluación, se evidencia un análisis profundo de los 12 factores, con sus respectivas características y aspectos a evaluar, lo que conlleva tener un programa académico poco pertinente con la realidad actual de la tecnología en el área, con cohortes no consecutivas y con una disminución significativa de ingreso de estudiantes durante la duración de su registro calificado.

6. Que en cumplimiento del literal c) del artículo 48 del Estatuto General de la Institución, el Consejo de la Facultad Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, propuso al Consejo Académico no renovar o suprimir el programa de Especialización y Programación Aplicada.

7. Que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del ARTÍCULO 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 529 de 2024, en caso de no renovar un programa académico, la IU. Digital deberá presentar, ante la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, un plan de contingencia que garantice la terminación del programa en condiciones de calidad a las cohortes iniciadas. El plan de contingencia deberá presentarse en un plazo máximo de hasta dos (2) meses después de expirada la vigencia del registro calificado del programa.

8. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria No. 04 del 13 de marzo de 2025, socializó y recomendó al Consejo Directivo la no renovación o supresión del programa de Especialización de Programación Aplicada.

9. Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo, en sesión 01 del 17 de marzo de 2025, estudió y recomendó al Consejo Directivo, en pleno, el estudio y deliberación del proyecto de acto administrativo.

10. Que el Consejo Directivo, en su sesión ordinaria No. 135 del 20 de marzo de 2025, estudió la propuesta presentada desde la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias para la no renovación o supresión del programa de Especialización de Programación Aplicada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Decidir la no renovación del programa Académico de Especialización en Programación Aplicada de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

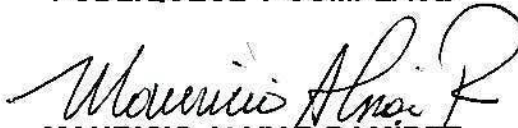
PARÁGRAFO 1. No se permitirá publicitar el programa, inscribir, admitir o matricular

estudiantes una vez se cumplan las fechas estipuladas en la resolución que otorgó el registro calificado.

ARTÍCULO 2. Frente al programa académico que no se renueva, por el presente acto administrativo, la IU Digital garantizará el derecho de los estudiantes que cuenten con matrícula vigente; la terminación del programa en condiciones de calidad a las cohortes iniciadas conforme al plan de contingencia que le será presentado a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional. Este plan de contingencia deberá presentarse en un plazo máximo de hasta dos (2) meses después de expirada la vigencia del registro calificado del programa por intermedio de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente Consejo Directivo


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó: ANA PAOLA MONTOYA RIOS
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

Revisó: SUMNY DOREIDY JIMENEZ RAMIREZ
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL

Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: ERIKA MAGALY PATIÑO ALVAREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA

Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRÍ JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL

Revisó: JORGE ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ
VICERECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Revisó: PEDRO ALCARDO ROJAS QUIRAMA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA